Rv: MEMORIAL-PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EN EL PROCESO CON RDO: 2022-00447

yuly alexandra rendon alvarez <yuale39@yahoo.com>

Lun 27/03/2023 10:26

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara <jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Adjunto envío lo enunciado en el asunto.

Cordial saludo

July Alexandra Rendón Álvarez
Abogada

Enviado desde Yahoo Mail para Android

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA - ANTIOQUIA
E.S.D.

Ref.:	
Proceso:	Sucesión
Causantes:	Horacio Grajales Ciro. Froilano Antonio Grajales. María Luisa Ciro.
Interesados:	Hernán Humberto Grajales Bedoya y otros.
Radicado:	2022-00447
ASUNTO:	**Partición y Adjudicación**

July Alexandra Rendón Álvarez, abogada titulada y en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de los señores Dora Lilia Grajales Bedoya, Hernán Humberto Grajales Bedoya, Lubin Jairo Grajales Bedoya, Lucidia Grajales Bedoya y Adriana María Grajales, procedo a presentar el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACION en el proceso de sucesión de la referencia en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Los señores Horacio Grajales Ciro, identificado con las cédula de ciudadanía número 739.048, Froilano Antonio Grajales Bedoya y María Luisa Ciro, (se desconoce el número de cédula de los dos últimos), fallecieron respectivamente el 15 de agosto de 2010, 18 de diciembre de 1975 y 08 de noviembre de 1958, en el municipio de Santa Bárbara, Antioquia, lugar de su último domicilio.

2. El señor Horacio Grajales Ciro, contrajo matrimonio con la señora Ana Isabel Bedoya y producto de dicha unión nacieron cinco (05) hijos de nombres Dora Lilia Grajales Bedoya, Hernán Humberto Grajales Bedoya, Lubin Jairo Grajales Bedoya, Lucidia Grajales Bedoya y Marta Nubia Grajales Bedoya.

3. A través de las escrituras públicas número 325 del 06 de abril de 1.959, 118 del 05 de febrero de 1.962, 490 del 13 de septiembre de 1.964, 505 del 05 de agosto de 1.967, todas de la Notaría Única de Santa Bárbara, el señor Horacio Grajales Ciro, adquirió a título de compraventa las acciones y derechos herenciales en la sucesión de los señores Froilano Antonio Grajales y María Luisa Ciro.

4. La señora Ana Isabel Bedoya de Grajales, esposa del señor Horacio Grajales Ciro, falleció el día 04 de noviembre de 1.992 y el trámite de sucesión fue adelantado y culminado en la Notaría única de Santa Bárbara, tal como consta en la Escritura Pública Número 342 del 19 de marzo de 1.996.

5. Por medio de la Escritura Pública Número 904 del 10 de octubre de 1997 de la Notaría única de Santa Bárbara, se liquidó la comunidad existente entre los señores Dora Lilia, Hernán Humberto, Lubin Jairo, Lucidia Marta Nubia Grajales Bedoya y Horacio Grajales Ciro sobre el inmueble que conforma ésta masa sucesoral y la totalidad de participación le fue adjudicada al señor Grajales Ciro.

6. La señora Martha Nubia Grajales Bedoya, hija del causante Horacio Grajales Ciro, transfirió a título de venta a favor de la señora Adriana María Grajales los derechos herenciales o acciones y derechos que le correspondan o puedan corresponder en la sucesión de su padre Horacio Grajales Ciro y en la sucesión

del señor Froilano Antonio Grajales Bedoya y María Luisa Ciro, según consta en la Escritura Pública Número 201 del 11 de marzo de 2012. Cuotas hereditarias vinculadas al único bien que conforma la masa sucesoral.

7. Del certificado de libertad y tradición del único inmueble que conforma la masa sucesoral y que se identifica con Matrícula Inmobiliaria Número 023-12398 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, se desprende que el señor Horacio Grajales Ciro era dueño del 50% del inmueble, pero realizó tres ventas, cada una del 10% sobre su porcentaje de dominio, es decir que, al día de hoy conserva un 20%, y la totalidad de las acciones y derechos en la sucesión del señor Froilano Antonio Grajales Bedoya. Téngase presente que el señor Froilano Antonio Grajales, era titular de pleno dominio del 50% del inmueble.

8. Así las cosas, el porcentaje a liquidar y adjudicar en el presente proceso es del 70% sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Número 023-12398 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara y que corresponde a la única partida de la masa sucesoral.

9. El Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de los señores Horacio Grajales Ciro, Froilano Antonio Grajales y María Luisa Ciro, por auto del 16 de diciembre del año 2022.

10. En la misma providencia se reconoció a los señores Dora Lilia, Hernán Humberto, Lubin Jairo, Lucidia y Marta Nubia Grajales Bedoya, como herederos del causante Horacio Grajales Ciro en calidad de hijos y así mismo los reconoció como subrogatarios de las acciones y derechos herenciales de los señores Cesar Julio, Tiberios de Jesús, Luis Antonio, María de la Luz Dolores y María Betsabé Grajales Ciro, en la sucesión de Froilano Antonio Grajales y María Luisa Ciro y reconoció a la señora Adriana María Grajales, como subrogataria de acciones y derechos herenciales de Marta Nubia Grajales Bedoya, en la sucesión de Horacio Grajales Ciro, Froilano Antonio Grajales y María Luisa Ciro.

11. El pasado 15 de marzo de 2023, se presentó en audiencia la relación de los inventarios y avalúos de los bienes de los causantes, los cuales fueron aprobados por el Despacho. En la misma diligencia la suscrita fue designada como partidora.

12. Consecuente con ello se procede con el trabajo de partición y adjudicación de la siguiente manera:

INVENTARIO Y AVALÚO

ACTIVO

PRIMERA PARTIDA: Derecho de pleno dominio equivalente al 20% sobre un LOTE DE TERRENO, conocido ahora con el nombre de “La Giralda”, jurisdicción territorial del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, con casa de habitación y demás dependencias, mejoras y anexidades, como servicios de energía eléctrica y agua; que se comprende por los siguientes linderos actualizados: “ Por un costado, con dirección norte-oriente, con propiedad de Rodrigo Flórez; siguiendo hacia arriba hasta un salto o peña donde se voltea hacia la izquierda, por la cabecera, lindero con propiedad de Antonio García, a una cañada; continuando la cañada hacia abajo, lindando con propiedad del mismo Antonio García hasta un mojón colocado al frente de la vuelta de la carretera de acceso a la casa de la Giralda; sigue por éste lado, dirección Sur-Occidente, con terreno de

Iván López a salir a la carretera de las Mercedes; sigue por éste costado. Sur-oriente, lindero con la misma carretera que va a Fredonia o de las mercedes, hacia abajo o sea hacia Santa Bárbara, a encontrar el lindero con la propiedad de Rodrigo Flórez, o sea, el nor-oriente, punto de partida".

SEGUNDA PARTIDA: La totalidad de las acciones y derechos herenciales en la sucesión del señor Froilano Antonio Grajales Bedoya y María Luisa Ciro, vinculadas al inmueble anteriormente determinado- Tener presente que el señor Froilano Antonio Grajales Bedoya era propietario en proindiviso del 50% del inmueble.

Se identifica éste inmueble con Matrícula Inmobiliaria Número 023-12398 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

TRADICION.- Adquirieron los causantes así: el señor Horacio Grajales Ciro por liquidación de comunidad, según consta en Escritura Pública Número 904 del 10 de octubre de 1997 de la Notaría Única de Santa Bárbara; por compra de acciones y derechos herenciales, tal como consta en la escrituras públicas número 325 del 06 de abril de 1959, 118 del 05 de febrero de 1962, 490 del 13 de septiembre de 1964, 505 del 05 de agosto de 1967, todas de la Notaría Única de Santa Bárbara. Adquirió Froilano Antonio Grajales Bedoya, por compra a la señora Tulia Flórez de Gutiérrez, tal como consta en la Escritura Pública Número 331 del 16 de junio de 1947 de la Notaría Única de Santa Bárbara.

Código catastral: 203000008000 7300000000.

AVALUO: Para efectos sucesorales se avalúan los derechos de participación citados en ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($11.960.249).

Toda vez que las dos partidas presentadas corresponden al mismo inmueble, sólo se presenta un avalúo catastral.

Acogiendo lo regulado en el artículo 444, numeral 3, del C.G.P, se incrementa el valor antes indicado en un 50%, quedando entonces que el avalúo total de las partidas presentadas es de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 5 CENTAVOS M/L ($17.940.373.5)

PASIVO

Los interesados no dan cuenta de pasivo alguno en el presente trámite, por tanto es cero.

TOTAL DEL PASIVO: cero $0

RESUMEN:

Activo de la sucesión:.....$17.940.373.5

Pasivo de la sucesión:.....$ 0

TOTAL:.....$17.940.373.5

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

ÚNICA HIJUELA: Para los señores Dora Lilia Grajales Bedoya, Hernán Humberto Grajales Bedoya, Lubin Jairo Grajales Bedoya, Lucidia Grajales Bedoya en calidad de hijos y Adriana María Grajales, en calidad de subrogataria, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía número 39.381.561, 15.333.295, 15.333.663, 39.383.379 y 39.388.184, les corresponde la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 5 CENTAVOS M/L ($17.940.373.5), para pagarles, se les adjudica a cada uno por su

hijuela la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($3.588.074.7), representados en:

Un derecho para cada uno en común y proindiviso equivalente al 14% sobre un LOTE DE TERRENO, conocido ahora con el nombre de "La Giralda", jurisdicción territorial del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, con casa de habitación y demás dependencias, mejoras y anexidades, como servicios de energía eléctrica y agua; que se comprende por los siguientes linderos actualizados: " Por un costado, con dirección norte-oriente, con propiedad de Rodrigo Flórez; siguiendo hacia arriba hasta un salto o peña donde se voltea hacia la izquierda, por la cabecera, lindero con propiedad de Antonio García, a una cañada; continuando la cañada hacia abajo, lindando con propiedad del mismo Antonio García hasta un mojón colocado al frente de la vuelta de la carretera de acceso a la casa de la Giralda; sigue por éste lado, dirección Sur-Occidente, con terreno de Iván López a salir a la carretera de las Mercedes; sigue por éste costado. Sur-oriente, lindero con la misma carretera que va a Fredonia o de las mercedes, hacia abajo o sea hacia Santa Bárbara, a encontrar el lindero con la propiedad de Rodrigo Flórez, o sea, el nor-oriente, punto de partida".

Se identifica éste inmueble con Matrícula Inmobiliaria Número 023-12398 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

TRADICION.- Adquirieron los causantes así: el señor Horacio Grajales Ciro por liquidación de comunidad, según consta en Escritura Pública Número 904 del 10 de octubre de 1997 de la Notaría Única de Santa Bárbara; por compra de acciones y derechos herenciales, tal como consta en la escrituras públicas número 325 del 06 de abril de 1959, 118 del 05 de febrero de 1962, 490 del 13 de septiembre de 1964, 505 del 05 de agosto de 1967, todas de la Notaría Única de Santa Bárbara. Adquirió Froilano Antonio Grajales Bedoya, por compra a la señora Tulia Flórez de Gutiérrez, tal como consta en la Escritura Pública Número 331 del 16 de junio de 1947 de la Notaría Única de Santa Bárbara.

Código catastral: 2030000080007300000000.

Avalúo de la hijuela: $17.940.373.5

COMPROBACIÓN

Única Hijuela: $17.940.373.5

TOTAL ADJUDICADO:.....$17.940.373.5

Así doy por concluido el trabajo de partición y adjudicación encomendado a la suscrita.

Del Señor Juez,

July Alexandra Rendón Álvarez
CC. 39.387.387
TP.155691 del C.S de la J.